

Obligaciones en el tratamiento de Datos Personales

 Identificar que cuenten con facultades o atribuciones expresas en la normatividad que les resulte aplicable para recopilar y utilizar los datos personales;

 Determinar los usos concretos que se van a dar a los datos personales, los cuales deben ser acordes con las atribuciones que los ordenamientos jurídicos aplicables les confieran;

 Recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, ya sea en su modalidad tácita o expresa según corresponda, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción, previstas en la Ley;

 Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales;

 Recabar y utilizar los datos personales que resulten estrictamente necesarios para las finalidades que justifican su tratamiento;

 Supresión, en su caso, de datos personales o de datos personales sensibles que afecten de alguna forma al Titular de los mismos;

 No actuar de manera engañosa o fraudulenta, es decir, sin que medie dolo, error o mala fe por parte de la instancia pública respecto al tratamiento de datos personales que efectúe;

 Establecer y mantener medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que permitan garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y,

 Si ocurre una pérdida, destrucción no autorizada, robo, extravío o copia no autorizada, uso, acceso o tratamiento no autorizado, o daño, la alteración o modificación no autorizada de datos personales, el área responsable deberá dar aviso al titular y a la Unidad de Transparencia, sin dilación alguna.

Sanciones por incumplimiento a las disposiciones previstas en la LGPDPPSO

El artículo 163 de la LGPDPPSO, dispone cuáles son las **causas de sanción** por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, entre las cuales se encuentran:

Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia;

 Dar tratamiento de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes que prevé la Ley;

 Incumplir con el deber de confidencialidad;

 No establecer medidas de seguridad y,

 Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad

El artículo 164 de la LGPDPPSO, establece que en caso de que determinado servidor público cometa una infracción a las disposiciones previstas en la ley, será necesario **dar vista a la autoridad competente** para que imponga o ejecute la sanción correspondiente, que en el caso será, el Órgano Interno de Control o la Junta de Gobierno y Administración.

 **LGPDPPSO**- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

 **LOTFJA**- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

 **LFPCA**- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Dudas y Comentarios

Unidad de Enlace- Transparencia

Insurgentes Sur 881. Col. Nápoles Del. Benito Juárez C.P. 03810. Ciudad de México. Piso 12. Tel. 50037000 ext 3146 unidad_enlace@tfja.gob.mx lun-vie 9:00 - 19:00 hrs.

Unidad de Enlace
COLECCIONABLE

número **3**

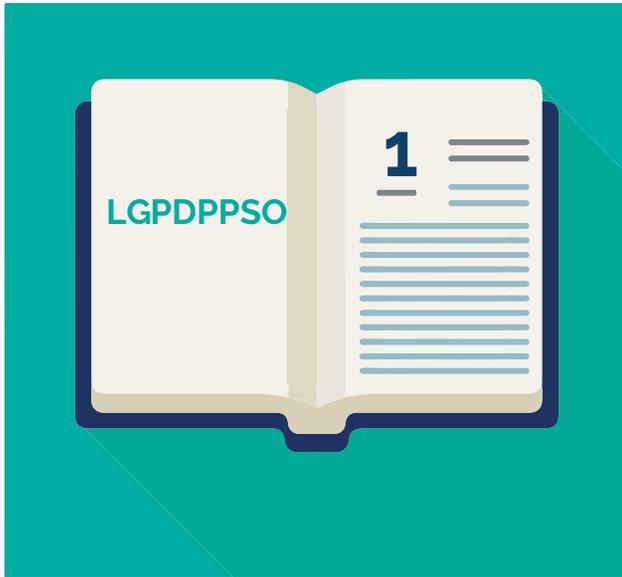
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DEL TFJA



El artículo 1° de la LGPDPPSO, establece *–en el ámbito federal, estatal y municipal–* como sujetos obligados a su aplicación y observancia a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es un sujeto obligado a la observancia de la LGPDPPSO *–al ser por disposición constitucional–* un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos.

El artículo 6° de la LOTFJA, dispone que para la consecución de su objeto constitucional, el Tribunal se integrará por una Sala Superior, una Junta de Gobierno y Administración y las Salas Regionales, por lo que todo el personal con el que cuenten, es responsable del tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso, ya sea al recabarlos, o bien, por transferencia.

El momento en que los particulares proporcionan sus datos personales al Tribunal, es al presentar su demanda, en virtud de que los artículos 14 y 15 de la LFPCA establecen los requisitos a los que se debe ajustar el escrito inicial, en el que pueden señalar, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes datos:

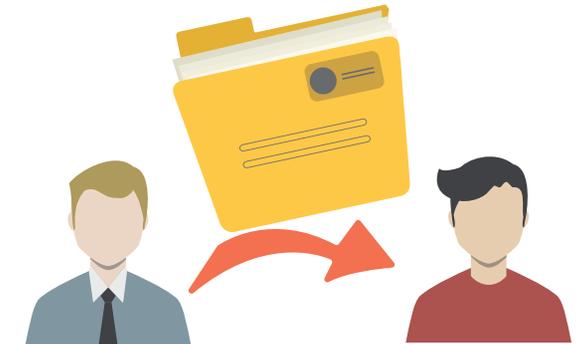
- ☰ Nombres de los demandantes, representantes legales peritos o terceros.
- 📍 Domicilios fiscales, particulares y convencionales.
- ✉ Correos electrónicos.
- ☎ Números de teléfonos particulares.
- ✍ Firmas.
- ||||| Marcas y números de patentes.
- 🏠 Números asociados a cuentas bancarias y claves interbancarias.
- 👤 Números de seguridad social.

Responsables en el tratamiento de los datos personales.



Tanto la LOTFJA como su reglamento interior, disponen que para el cumplimiento de su labor jurisdiccional, el Tribunal contará con los siguientes servidores públicos: Magistrados, Secretarios de Acuerdos, Oficiales Jurisdiccionales, Secretarios Particulares de Magistrados, Secretarios de Secretarios de Acuerdos, Archivistas, Auxiliares, personal de las Actuarías y de las Oficialías de Partes

Transferencia de datos personales en el TFJA.



El artículo 3°, fracción XXXII de la LGPDPPSO, dispone que la transferencia es toda comunicación de datos personales realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

En el Tribunal, se actualiza cuando un servidor público, con motivo de sus funciones, comunica los datos personales a otro, quien al recibirlos, asumirá la calidad de responsable directo de su tratamiento y, en consecuencia, **deberá implementar todas las medidas necesarias y apropiadas para su protección, evitando cualquier injerencia externa que pudiera suponer su alteración, divulgación, acceso no autorizado, o bien, su destrucción o pérdida.**

Los datos personales son susceptibles de transferirse a diversas áreas del Tribunal, al actualizarse de manera enunciativa más no limitativa, cualquiera de las siguientes hipótesis:

- 📄 Al tramitarse un incidente de acumulación de autos.
- 📄 Al tramitarse un incidente de incompetencia.
- 📄 Al tramitarse una excusa; o
- 📄 Al solicitar el ejercicio de la facultad de atracción ante la Sala Superior.
- 📄 Al solicitar la colaboración de la Unidad de Peritos, a fin de designar un perito tercero.